



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 342/25

Sucre, 03 de septiembre de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante **HOJA DE RUTA CDE2-18 de fecha 29 de julio de 2025** se remite a la Comisión Autónoma y Legislativa con **Nota CITE: DESPACHO N° 813/25 de fecha 18 de agosto de 2025**, firmada por el Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido al Abog. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, remitiendo Informe Legal junto a todos los antecedentes.

1.- Que, mediante **INFORME DDFRI/I.T.V. N° 02/2025 de fecha 21 de julio de 2025**, firmado por el Sr. Sgto. My. Rodrigo Orlando Mamani Mamani, FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIONES al Sr. My. Lic. DIGP. Vladimir Frederick Saavedra Reguerin, DIRECTOR DPTAL. DE FISC. Y RECAUDACIONES, mediante la cual se informa la reunión de coordinación interinstitucional y verificación de infraestructura para la ITV 2025 – Barrio Sinai., señalando lo siguiente:

Se desarrolló una reunión de coordinación interinstitucional entre la Dirección Departamental de Fiscalización y Recaudaciones de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.), con el propósito de coordinar aspectos logísticos y operativos relacionados con la Inspección Técnica Vehicular (ITV) gestión 2025.

La reunión fue encabezada por su autoridad, My. Lic. Vladimir Frederick Saavedra Reguerin, se llevó a cabo en las instalaciones de la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S., con la participación de la Ing. Vanessa Barrios Gutiérrez, Directora de dicha unidad, y del Ing. Benigno Rojas, Responsable del Centro de Revisión Técnica Vehicular municipal.

Durante el encuentro, se abordó de la posibilidad de gestionar el préstamo de la infraestructura del Centro de Revisión Técnica Vehicular, ubicado en el Barrio Sinai, con el fin de establecer uno de los puntos oficiales de inspección técnica vehicular para la presente gestión. En dicha ocasión, la Directora de Medio Ambiente expuso total predisposición institucional para apoyar este trabajo coordinado, en el marco de los principios de cooperación interinstitucional.

Asimismo, se dejó claramente establecido que cada institución ejecutará funciones conforme a sus competencias específicas.

- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de su Dirección de Medio Ambiente, se efectuará exclusivamente la revisión de la emisión de gases contaminantes, conforme a normativa ambiental vigente.
- La Policía Boliviana, mediante la Dirección Departamental de Fiscalización y Recaudaciones, será responsable de la inspección técnica vehicular integral en cumplimiento del Código Nacional de Tránsito (Decreto Supremo N° 1344), el Reglamento del Código de Tránsito y lo dispuesto por la Ley N° 165- Ley de Transporte, que en su artículo 93 establece la obligatoriedad de realizar controles técnicos a todos los vehículos automotores para garantizar condiciones mínimas de seguridad vial y preservación del medio ambiente.

Posteriormente, se realizó una verificación in situ de la infraestructura del Centro de Revisión Técnica Vehicular del G.A.M.S. en el Barrio Sinai, constatándose lo siguiente:

- El predio es amplio, funcional y debidamente equipado, por lo cual permite desarrollar las actividades de inspección con normalidad.



S.O. 097/25  
R.A.M. N° 342/25  
INF. N° 70/2025 C.A.L.  
Fs. 80

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

- Se cuenta con accesos diferentes de entrada y salida, lo que facilita la circulación fluida del parque vehicular.
- Existen dos líneas de revisión operativas: una destinada a vehículos livianos y otra a vehículos de transporte pesado.
- Se dispone de espacio suficiente para ejecutar las maniobras técnicas necesarias, garantizando la seguridad y eficiencia del proceso.

En conclusión, el lugar cumple con los requisitos técnicos y operativos mínimos para ser habilitado como punto oficial de inspección técnica vehicular para la gestión 2025, respaldado por el marco legal vigente, en coordinación con el Gobierno Municipal y bajo fiscalización de la Policía Boliviana.

2.- Que mediante **INFORME TÉCNICO CITE. C.C.E.G.C.A.M. N° 51/2025 de fecha 05 de agosto 2025**, emitido por el Ing. Benigno Rojas Espinoza Tec. De C.C.E.G.C.A.M. G.A.M.S., vía Ing. Jaime Daza Villanueva, DIRECTOR a.i. DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S., Ing. Conrado Ortiz Espinoza Martínez, RESPONSABLE DE MANEJO AMBIENTE RESIDUOS SÓLIDOS DMA - SMIP- G.A.M.S., Arq. Iver Ortega Zarate, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S., para el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE., llegando a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

#### CONCLUSIONES

- Se constata la necesidad técnica y operativa de asignar un espacio físico dentro del CCEGCAM para uso de la Policía Boliviana, con el propósito de viabilizar las actividades correspondientes a la Inspección Técnica Vehicular (ITV) de la gestión 2025.
- La coordinación interinstitucional fortalece el control del parque automotor y así mejorar la calidad del medio ambiente del Municipio de Sucre.
- La infraestructura existente en el CCEGCAM cuenta con condiciones adecuadas para albergar esta función, con excepción del componente mecánico exclusivo de la Policía Nacional, que requiere espacio específico.

**RECOMENDACIONES.-** En el marco de todo lo antecedido se recomienda por la instancia que corresponda realizar el informe legal correspondiente, así mismo proceder con el trámite administrativo para la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Comando Departamental de Policía de Chuquisaca.

3.- Que el **INFORME LEGAL N° 033/2025 SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA de fecha 08 de agosto de 2025**, emitido por la Lic. María del Carmen Arancibia Apaza, ABOGADA DE DIRECCIÓN ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO G.A.M.S., vía Ing. Marvin Bazan Rodríguez, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA a.i., Ing. Jaime Daza Villanueva, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE a.i. G.A.M.S., a Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE., llegando a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

**CONCLUSIONES:** En base al informe técnico elaborado por el Ing. Benigno Rojas Espinoza Tec. de C.C.E.G.C.A.M. G.A.M.S de la Dirección de Medio Ambiente y por todo lo descrito, expuesto y fundamentado en los antecedentes, la normativa y el análisis legal supra, se concluye:

Que, existe pleno respaldo jurídico para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA DE CHUQUISACA. Por esa razón se solicitará al Órgano Legislativo del G.A.M.S. emita una Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre que RESUELVA la APROBACIÓN de la Suscripción del convenio específico mencionado.

Asimismo, tras la revisión a las obligaciones establecidas en dicho Convenio Específico, se identifica que no existen contrapartes económicas, en ese sentido, no corresponde la Certificación Presupuestaria por parte del

S.O. 097/25  
R.A.M. N° 342/25  
INF. N° 70/2025 C.A.L.  
Fs. 80

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

La normativa vigente reconoce la competencia municipal en materia de protección ambiental, seguridad vial y proteger el medio ambiente en ese sentido habilita expresamente la suscripción de convenios como instrumento de gestión para el cumplimiento de dichas atribuciones.

En el marco de lo establecido en los Arts. 19 y 21 de la Ley Municipal Autónoma N°024/2014, corresponde la remisión de todos los antecedentes documentales a la Dirección General de Gestión Legal del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S. a objeto de la emisión del Informe Jurídico positivo a la MAE del G.A.M.S. para la remisión del Convenio específico con toda la documentación de respaldo al Órgano Legislativo del G.A.M.S. para su tratamiento y aprobación.

**RECOMENDACIÓN:** Conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal citada y conclusión arribada, la suscrita abogada de la Dirección Energía y Alumbrado Público del G.A.M.S., **RECOMIENDA** a su Autoridad, se remitan todos los antecedentes documentales a la Dirección General de Gestión Legal del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S. para la revisión y análisis del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA DE CHUQUISACA** y la emisión del informe jurídico positivo a la MAE del G.A.M.S. para la remisión del convenio específico con toda la documentación de respaldo al Órgano Legislativo del G.A.M.S. para su tratamiento y aprobación a objeto de la emisión de una Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre que **RESUELVA** la **APROBACIÓN** de la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA**.

4.- Que el **INFORME LEGAL N° 2398/2025, de fecha 12 de agosto de 2025**, emitido por la Abg. Carmen Rosa Gonzales Caba, ABOGADA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., vía Abg. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, concluyendo y recomendando de la siguiente manera:

#### CONCLUSIONES

- Que, la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, responde al cumplimiento de los deberes y obligaciones que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para garantizar un medio ambiente saludable a través del apoyo en la Inspección Técnica Vehicular, permitiendo un mejor funcionamiento de las movilidades que circulan en el municipio de Sucre, lo cual permite garantizar la seguridad de la población y proteger el medio ambiente.
- Que, los fundamentos expuestos en los informes: técnico y legal, emitidos por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del GAMS, establecen la viabilidad y pertinencia para la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA.
- Que, la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA; si bien, no compromete recursos económicos de las partes, compromete un trabajo coordinado a favor de toda la población de Sucre, que se beneficiará con la optimización de tiempo que se emplea en la realización de las ITV.
- Que, en atención a lo dispuesto por la última parte del artículo 23 de la Ley Autónoma Municipal N° 024/2014 de 03 de abril: *"los convenios específicos que no emerjan de convenios marco serán aprobado necesariamente por el Órgano Legislativo"*, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la remisión del **CONVENIO ESPECÍFICO DE**

S.O. 097/25  
R.A.M. N° 342/25  
INF. N° 70/2025 C.A.L.  
Fs. 80

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA al Concejo Municipal de Sucre para su APROBACIÓN.

- Que, en atención a todo lo descrito precedentemente, se establece que el presente Informe responde estrictamente a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en los Informes: Técnico y Legal, emitidos por la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., a través de su Dirección de Medio Ambiente, y de toda la documentación adjunta, evaluadas por las instancias antes señaladas que desarrollan y respaldan técnicamente la solicitud del trámite administrativo de SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA.

**RECOMENDACIÓN:** Por los argumentos expuestos, en base a los antecedentes y las conclusiones descritas precedentemente, la suscrita profesional **RECOMIENDA** a su autoridad la remisión del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA**, al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su **APROBACIÓN** conforme prevé el Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con la última parte del Art. 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014 de 03 de abril (Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre).

5.- Que, en antecedentes del presente trámite, cursa el citado convenio específico de cooperación interinstitucional que a continuación se inserta en su tenor íntegro: **D.G.G.L. N° 020/2025**

#### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA DE CHUQUISACA

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA DE CHUQUISACA; conforme al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:**(DE LAS PARTES) Son partes del presente convenio:

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el **Dr. Enrique Leaña Palenque**, con Cédula de Identidad N° 1145077 con QR, en calidad de Alcalde Municipal de Sucre; en mérito a la Credencial otorgada por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, Acta de Juramento y Posesión realizada por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, con domicilio legal en Calle Honduras N° 145, Edificio Villa Bolivariana Bloque Norte (Zona Garcilaso) de la ciudad de Sucre; que en adelante se denominará **G.A.M.S.**
2. **EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA DE CHUQUISACA**, representado legalmente por el Cnl. **DESP. Juan Román Peña Rojas**, mayor de edad con Cédula de Identidad N°3605746 con QR. en su condición de Comandante Departamental de la Policía de Chuquisaca a.i., designado mediante Memorándum N°2177/2025 de 17 de marzo de 2025 del Comando General de la Policía Boliviana, con domicilio en calle Olañeta N° 82 Plazuela Zudáñez de la Ciudad de Sucre, en adelante se denominará **LA POLICÍA.**

**CLAUSULA SEGUNDA:** (ANTECEDENTES). –

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una entidad pública, autónoma y legítima, con atribuciones y competencias administrativas, fiscalizadoras, operativas y normativa, orientada a generar las condiciones para el desarrollo integral y sostenible del municipio, priorizando la participación de la población y la actuación honesta, eficiente y transparente del servicio público comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población.

S.O. 097/25  
R.A.M. N° 342/25  
INF. N° 70/2025 C.A.L.  
Fs. 80

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Que la Policía Boliviana, como autoridad competente realiza Inspección Técnica Vehicular (ITV), evaluando aspectos clave como frenos, luces, llantas, dirección y otros elementos de seguridad; además, verifica la documentación de los vehículos que se encuentran en circulación. La ITV es una actividad esencial que permite controlar el estado técnico y mecánico de los vehículos que circulan en el país, con el objetivo de principal garantizar que los motorizados estén en condiciones seguras de funcionamiento, reduciendo riesgos de accidentes de tránsito y protegiendo la vida de las personas en su conjunto.

La Policía Boliviana realiza la ITV en coordinación con el personal técnico del Centro de Control de Emisión de Gases y Control Acústico (CCEGCAM) de la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S. a cuyo fin requiere de un espacio físico adecuado, seguro y funcional para garantizar una atención óptima y eficiente a la población del Municipio de Sucre; la carencia de un ambiente exclusivo para estas tareas podría provocar demoras, desorganización operativa y limitaciones logísticas, afectando negativamente la calidad del servicio.

En ese sentido, se justifica plenamente la necesidad de asignar un espacio a la Policía Boliviana, dentro de la infraestructura del CCEGCAM dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, a fin de fortalecer la coordinación interinstitucional, mejorar los procesos de inspección y control vehicular, así como de los gases emergentes de los motorizados, garantizando una gestión más segura y eficaz, tomando en cuenta que es una actividad fundamental para garantizar la seguridad vial, la seguridad ciudadana y así proteger el medio ambiente.

#### CLAUSULA TERCERA: (LEGISLACIÓN APLICABLE). -

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

**Artículo 251.** I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

**Artículo. 302.I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, pública y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

#### **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**

**Artículo 5.** (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

8. Igualdad. - La relación entre las entidades territoriales autónomas es armónica, guarda proporción, trato igualitario y reciprocidad entre ellas, no admite subordinación jerárquica ni tutela entre sí.

9. Complementariedad. - El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías.

#### **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

**Artículo 16.** (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

**Artículo 26.** (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

S.O. 097/25  
R.A.M. N° 342/25  
INF. N° 70/2025 C.A.L.  
Fs. 80

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

25. Suscribir convenios o contratos.

#### LEY N° 1333 DEL MEDIO AMBIENTE

**Artículo 1º.** La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de la vida de la población.

**Artículo 17.** Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

#### LEY N° 3988 QUE ELEVA A RANGO DE LEY EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, APROBADO MEDIANTE D.S. N.º 13421 (1977).

**Artículo 33** Establece la obligatoriedad de la Inspección Técnica Vehicular.

**Artículo 27** Establece que todo vehículo debe cumplir condiciones técnico-mecánicas mínimas de seguridad.

#### REGLAMENTO AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO – D.S. N° 24196 (1995):

**Artículo 111** Reconoce la autoridad de la Policía Boliviana para realizar la inspección técnica vehicular.

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°024/2014 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**Artículo 15. (Condiciones para la Suscripción).** Son condiciones de los Convenios:

1. El Convenio deberá contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
2. Debe estar enmarcado en la Normativa Jurídica Vigente.

**Artículo 17. (Clases de Convenio).** Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

- a) **Convenio Marco** Son Convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de convenios específicos

- b) **Convenios Específicos** Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación, estos compromisos generalmente de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

#### **Artículo 23 (Aprobación).**

Los Convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

#### LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 291/2022 DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL DE EMISION DE GASES Y CONTAMINACION ACUSTICA DE MOTORIZADOS

**Artículo 1 (Objeto).**- la presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto realizar MODIFICACIONES a la Ley Municipal Autónoma N°089/16, el mismo que incluye la modificación del nombre de la Ley.

#### **Artículo 10 (Instancias Competentes).** –

2. Guardia Municipal de G.A.M.S., Seguridad Ciudadana, Trafico y Viabilidad, en coordinación con la Policía Nacional, encargadas de coadyuvar en el control y cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 13 (Diagnostico Ambiental a Motorizados)** Constituye el procedimiento técnico ambiental, a través del

S.O. 097/25  
R.A.M. N° 342/25  
INF. N° 70/2025 C.A.L.  
Fs. 80

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

cual se revisa, verifica, diagnostica y certifica el funcionamiento adecuado de los vehículos motorizados de acuerdo a las condiciones, estándares y requisitos previamente establecidos por la autoridad ambiental competente con el fin de garantizar la calidad del aire y calidad acústica en el Municipio de Sucre.

**CLAUSULA CUARTA: (DE LA DOCUMENTACIÓN)** Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, forman parte del mismo, los siguientes documentos:

**Por parte del G.A.M.S.**

- Fotocopia Legalizada del acta de posesión de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.
- Fotocopia Legalizada de la credencial de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.
- Fotocopia simple de la cédula de identidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

**Por parte de la Policía**

- Fotocopia Legalizada del Memorándum N° 2177/2025 de 17 de marzo de 2025, de designación como comandante Departamental de Policía – Chuquisaca a.i., emitido por el Comando General de la Policía Boliviana.
- Fotocopia simple de la cédula de identidad del Cnl. DESP. Juan Román Peña Rojas.

**CLAUSULA QUINTA: (OBJETO).** -

El presente convenio específico tiene por objeto autorizar a la Policía el uso temporal de la infraestructura del Centro de Revisión Técnica Vehicular de propiedad del G.A.M.S. para la realización de la Inspección Técnica Vehicular (ITV) correspondiente a la gestión 2025, conforme al cronograma emitido por la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana.

**CLAUSULA SEXTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).** -

**LA POLICÍA se obliga a:**

- Dar cumplimiento íntegro al contenido del presente convenio.
- Planificar, organizar y ejecutar la Inspección Técnica Vehicular conforme a la normativa legal vigente.
- Asignar al personal técnico y el equipamiento operativo necesario.
- Garantizar el uso de la infraestructura del G.A.M.S. exclusivamente para la Inspección Técnica Vehicular conforme al cronograma emitido por la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana
- Asumir la reparación o reposición de cualquier daño causado a la infraestructura del G.A.M.S. durante el periodo de uso.

**El GAMS, se obliga a:**

- Dar cumplimiento íntegro al contenido del presente convenio.
- Autorizar el uso temporal del predio e instalaciones del Centro de Revisión Vehicular.
- Realizar la inspección de control de emisión de gases y control acústico de motorizados, de acuerdo a competencia ambiental y normativa vigente.
- Proporcionar servicios básicos de apoyo (agua potable, energía eléctrica, aseo y gestión de residuos sólidos), en coordinación con las unidades técnicas correspondientes.
- Realizar las inspecciones en horarios establecidos por el G.A.M.S. y acorde a cronograma emitido por Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana.

**CLAUSULA SÉPTIMA: (PLAZO Y VIGENCIA).** -

S.O. 097/25  
R.A.M. N° 342/25  
INF. N° 70/2025 C.A.L.  
Fs. 80

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮  
Concejo Municipal de Sucre 📍  
@concejomunicipaldesucres 📱  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**<sup>8</sup>  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción correspondiente entre los representantes legales de las partes intervinientes, y tendrá vigencia hasta la finalización oficial del cronograma Nacional de ITV correspondiente a la gestión 2025, según lo establecido por la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudación.

**CLAUSULA OCTAVA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).** - El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de partes, debidamente justificado y previo cumplimiento de obligaciones contraídas en el presente convenio específico hasta la fecha.
- Por causa de fuerza mayor, se entenderá un hecho o situación que este fuera del control de las partes, que sea imprevisible y que no tenga como origen a la negligencia o falta de cuidado de la misma, tales como: guerras, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y otros desastres naturales.
- Por caso fortuito, se entenderá por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas que en la obligación debería ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.), que imposibiliten su ejecución y cumplimiento.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio específico.

Para proceder a la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas; el requirente dará aviso por escrito de su intención de resolver el convenio, estableciendo claramente la causal que se acredita. Si dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de notificación, se enmendarán las observaciones realizadas, se normalizará el desarrollo de los alcances del convenio, previa manifestación por escrito del requirente de la resolución, sobre su conformidad a la solución y el retiro del aviso de intención de resolución.

Caso contrario, si al vencimiento del término de los 15 días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la parte que haya requerido la resolución del convenio, notificara mediante carta notariada a la otra parte, comunicando que la resolución del convenio se ha hecho efectiva, quedando sin efecto el presente convenio.

**CLAUSULA NOVENA: (AJUSTES Y MODIFICACIONES).** -

Si durante la vigencia del convenio específico una de las partes establece la necesidad de insertar modificaciones y/o enmiendas que afecten el fondo y/o forma del presente convenio; se deberá realizar a través de la suscripción de una adenda.

**CLAUSULA DÉCIMA: (DE LA ACEPTACIÓN).** -

Las partes manifiestan su aceptación y conformidad con el tenor y alcance de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio específico ejemplares de idéntico tenor e igual valor legal.

### III.- MARCO LEGAL

Que, el marco legal aplicable a la presente solicitud, el órgano legislativo, señala la siguiente normativa:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

**Artículo 33.** Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

**Artículo 251. I.** La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad

S.O. 097/25  
R.A.M. N° 342/25  
INF. N° 70/2025 C.A.L.  
Fs. 80

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

**Artículo. 302.** I. Son competencias exclusivas de los gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

#### LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

**Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

**5. Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

**Artículo 98. (Seguridad Ciudadana).** I. Al ser el Estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, esta competencia deberá ser regulada por una ley especial. II. El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del Artículo 299, de la Constitución Política del Estado.

#### LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

**Artículo 16. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal.

**Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
25. Suscribir convenios o contratos.

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/20214, LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

**ARTÍCULO 17.- (CLASES DE CONVENIO).** Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

**b). Convenios Específicos:**

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

**ARTÍCULO 23. (APROBACIÓN):** los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 027/2014, LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

**ARTÍCULO 6. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** Además de las atribuciones establecidas: i. Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a la Ley Municipal.

S.O. 097/25  
R.A.M. N° 342/25  
INF. N° 70/2025 C.A.L.  
Fs. 80

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

**ARTÍCULO 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA).** Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: j) Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social, reglamentos y sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano y cultural.

#### **LEY N° 1333 DEL MEDIO AMBIENTE**

Artículo 1º. La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de la vida de la población.

Artículo 17. Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

#### **LEY N° 3988 CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO**

**Artículo 27.- (inspección).** Inspección es la constatación de condiciones de funcionamiento técnico – mecánicas, capacidad y comodidad del vehículo, para la seguridad y eficiencia del servicio.

**Artículo 33.- (Autoridades de la inspección).** Las Jefaturas Departamentales de Transito, son las encargadas de realizar las inspecciones de los vehículos mediante sus organismos técnicos correspondiente.

#### **LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 291/2022 DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL DE EMISION DE GASES Y CONTAMINACION ACUSTICA DE MOTORIZADOS**

##### **Artículo 10 (INSTANCIAS COMPETENTES). –**

2 Guardia Municipal de G.A.M.S., Seguridad Ciudadana, Tráfico y Viabilidad, en coordinación con la Policía Nacional, encargadas de coadyuvar en el control y cumplimiento de la presente Ley.

##### **Artículo 13 DIAGNOSTICO AMBIENTAL A MOTORIZADOS**

Constituye el procedimiento técnico ambiental, a través del cual se revisa, verifica, diagnostica y certifica el funcionamiento adecuado de los vehículos motorizados de acuerdo a las condiciones, estándares y requisitos previamente establecidos por la autoridad ambiental competente con el fin de garantizar la calidad del aire y calidad acústica en el Municipio de Sucre.

**Los Convenios Específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.**

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O. 097/25  
R.A.M. N° 342/25  
INF. N° 70/2025 C.A.L.  
Fs. 80

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaña Palenque, **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA**, representado legalmente por el Cnl. DESP. Juan Román Peña Rojas, que tiene como **OBJETO** autorizar a la Policía el uso temporal de la infraestructura del Centro de Revisión Técnica Vehicular de propiedad del G.A.M.S., para la realización de la Inspección Técnica Vehicular (ITV) correspondiente a la gestión 2025, conforme al cronograma emitido por la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana.

Con las siguientes obligaciones de ambas instituciones:

**EL G.A.M.S., se obliga a:**

- Dar cumplimiento íntegro al contenido del presente convenio.
- Autorizar el uso temporal del predio e instalaciones del Centro de Revisión Vehicular.
- Realizar la inspección de control de emisión de gases y control acústico de motorizados, de acuerdo a competencia ambiental y normativa vigente.
- Proporcionar servicios básicos de apoyo (agua potable, energía eléctrica, aseo y gestión de residuos sólidos), en coordinación con las unidades técnicas correspondientes.
- Realizar las inspecciones en horarios establecidos por el G.A.M.S. y acorde a cronograma emitido por Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana.

**LA POLICÍA, se obliga a:**

- Dar cumplimiento íntegro al contenido del presente convenio.
- Planificar, organizar y ejecutar la Inspección Técnica Vehicular conforme a la normativa legal vigente.
- Asignar al personal técnico y el equipamiento operativo necesario.
- Garantizar el uso de la infraestructura del G.A.M.S. exclusivamente para la Inspección Técnica Vehicular conforme al cronograma emitido por la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana
- Asumir la reparación o reposición de cualquier daño causado a la infraestructura del G.A.M.S. durante el periodo de uso.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo entre los representantes legales de las partes intervinientes, hasta la finalización oficial del cronograma nacional de la Inspección Técnica Vehicular ITV correspondiente a la gestión 2025, según lo establecido por la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudación.

S.O. 097/25  
R.A.M. N° 342/25  
INF. N° 70/2025 C.A.L.  
Fs. 80

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮  
Concejo Municipal de Sucre 🌐  
@concejomunicipaldesucres 📧  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**<sup>12</sup>  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

**ARTÍCULO 3.-** El Alcalde Municipal de Sucre, es responsable de cumplir con todos los compromisos y obligaciones establecidas en el **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA DE CHUQUISACA”**, en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 4.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de efectuar, realizar inspecciones y evaluaciones periódicas, el control y seguimiento, para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos en las cláusulas del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Abg. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 097/25  
R.A.M. N° 342/25  
INF. N° 70/2025 C.A.L.  
Fs. 80

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo